

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Marzo 03, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha tres de marzo de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 188-2008-R. Callao, Marzo 03, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 043-2008-VRI (Expediente N° 123559) recibido el 22 de enero de 2008, a través del cual el Vicerrector de Investigación solicita la designación de la Comisión de Calidad Académica y Acreditación Universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Arts. 4º Inc. b) y 12º de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica, entre otros derechos, el de organizar su sistema académico, económico y administrativo; asimismo, en ese marco, las Universidades pueden organizar institutos, escuelas, centros y otras unidades con fines de investigación, docencia y servicio; en concordancia con el Art. 4º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; en tal sentido, su actividad académica se rige por normas que regulan los procedimientos administrativos para alcanzar los fines establecidos en el normativo estatutario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de julio de 2006, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública, en cuyo Art. 22º se establece que los criterios para la creación de unidades orgánicas son, alternativa o concurrentemente: a) Si un órgano de la entidad cuenta con más de quince personas; b) Si la carga administrativa que conlleva la función que generó la creación de uno de los órganos de la entidad justifica la creación de una unidad orgánica; y c) Si se establece que, por la naturaleza de las funciones a desarrollar, la necesidad de independizar ciertos servicios o tareas; que la concurrencia de al menos uno de estos factores es necesaria para la creación de unidades orgánicas; sin embargo, será asimismo necesario evaluar las circunstancias del caso específico así como la justificación incluida en el Informe Técnico sustentatorio;

Que, por Resolución N° 1322-2007-R, del 28 de noviembre de 2007, se creó la Unidad Orgánica Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria-OCAAU, como órgano de asesoramiento a cargo de promover la calidad académica y administrativa de la Universidad Nacional del Callao; disponiéndose que la Oficina de Planificación efectúe las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de habilitar los recursos económicos necesarios para dar cumplimiento de dicha Resolución; debiendo contarse con los recursos económicos necesarios en el Presupuesto del Ejercicio 2008; requiriéndose la inclusión de dicha Unidad en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), y en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la UNAC;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 027-2008-UR-OPLA y 254-2008-UPEP/OPLA y Proveído N° 238-2008-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 13 de febrero de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º del la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR** al **Director** y la **Comisión de Asesoramiento** de la **Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria** de la Universidad Nacional del Callao, la misma que tiene la siguiente composición:

DIRECTOR

Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUEN FERNÁNDEZ

COMISIÓN DE ASESORAMIENTO

Ing. REENATY AMANDA HUATAY ENRIQUEZ	FIIS
Ing. CARMEN MABEL LUNA CHÁVEZ	FIQ
Ing. JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ	FIPA
Ing. FREDY ADAN CASTRO SALAZAR	FIEE
Mg. WALTER ARSENIO VIDAL TARAZONA	FCE
Lic. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO	FIIS
Lic. WALTER HUGO CALLEJA MONTANI	FCA
Mg. JOSE LUIS PORTUGAL VILLAVICENCIO	FCA
CPC CESAR ANIBAL AMES ENRIQUEZ	FCC
Lic. ZOILA ROSA DÍAZ TAVERA	FCS
Lic. ABSALÓN CASTILLO VALDIVIESO	FCNM
Lic. SERGIO LEYVA HARO	FIARN
Ing. JOSE LUIS HUMBERTO URRUTIA TICONA	FIME

- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades; Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Personal, ADUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA;

cc. OIRP, OCI; OAL; OAGRA; OCTI; OPER; ADUNAC.